

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Oficio TARAQ/210/2003.
Expediente PSPC/006/2003.

NOTIFICACION POR EDICTO

Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 de su Reglamento; 2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 47, fracción IV, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora de la Función Pública, se le notifica a esa sociedad civil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 25 de febrero de 2002, en la que declaró ante la Entidad Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-09-IV-CO-24983, de fecha 15 de mayo de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Contrato número 28/22002, que se le fincó a través del procedimiento de licitación pública número 11425001-001-02, para la Contratación del Servicio de Vigilancia, Custodia, Guardia y Seguridad en Cuatro Inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicada en calle Atletas, número 2, edificio Luis Buñuel, entrada C, Oficina 202C, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta autoridad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

El presente edicto, deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2003

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Titular del Área de Responsabilidades

Órgano Interno de Control en

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Arturo Vazquez Duran

Rúbrica.

(R.- 187045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en León, Gto.

EDICTO

Emilia Trujillo Padilla.

Por este conducto, se ordena emplazar a Emilia Trujillo Padilla, con el carácter de tercera perjudicada, dentro del Juicio de Amparo Directo Civil 451/2003, promovido por Elvia Lozano Díaz, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en cuya demanda de garantías señala como actos reclamados: “La sentencia definitiva dictada por la autoridad responsable en fecha 31 de marzo de 2003, en el Toca 72/2003...”

Garantías violadas. Las establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política Federal.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

León, Gto., a 19 de septiembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Lic. L. Ricardo Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 186074)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Oscar Guillermo Velazco Rojas.

Tercero Perjudicado.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 377/2003-VIII y su acumulado 657/2003-VII, promovidos por Arturo Alberto Ocampo Torres y Finanzas Asecam, S.A., contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Penal de San José el Alto, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de aviso de este Juzgado Segundo de Distrito "A", quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro

Lic. Erika Díaz López

Rúbrica.

(R.- 186264)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 185/2002-V, promovido por Leopoldo Bernal Avila, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Esther Galindo Sainz, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de nueve de septiembre del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada María Esther Galindo Sainz, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 186515)

COMPAÑIA MINERA ASTUMEX, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de octubre de 2003, acordó entre otros asuntos reducir la parte fija del capital social, en la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, mediante la cancelación de quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez centavos de un peso moneda nacional, cada una, representativas de la parte fija del capital social.

El presente aviso se publica de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

Delegado Especial

Fernando Todd Alvarez

Rúbrica.

(R.- 186714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A"
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 57/2003, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha seis de octubre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Grupo Edificador del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de merito y demás anexos exhibidos por la parte actora apercibida que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil, en la que la parte actora señaló como prestaciones el a) Pago de la cantidad de \$2'065,065.00 (dos millones sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de retraso de ciento dieciséis días en la entrega de la obra civil, como pena convencional, aplicando el 0.5% sobre el monto total del contrato. B) El pago de la cantidad de \$15,713.14 (quince mil setecientos trece pesos 14/100 M.N.), por concepto de 0.3% diario del importe total del contrato por el incumplimiento a las normas de seguridad e higiene, en los meses de enero, a mayo de mil novecientos noventa y siete, pactado en el contrato. C) El pago de la cantidad de \$188,592.33 (ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.), por concepto de cobro indebido, por parte de la contratista en razón de que no se ajustó a las bases del concurso de su formato f-3 para el calculo de sus factores. D) El pago de la cantidad de \$5,199.72 (cinco mil ciento noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) por concepto de cobro en exceso debido a la incorrecta cuantificación de los volúmenes de obra de los conceptos. E) El pago de la cantidad de \$37,305.56 (treinta y siete mil trescientos cinco pesos 56/100 M.N.) por concepto de cobro indebido por mala calidad de los trabajos. F) El pago de la cantidad de \$458,970.40 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de cobro en exceso. G) El pago de \$2,983.80 (dos mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.) por concepto de incumplimiento a los compromisos complementarios. H) El pago de \$11,740.00 (once mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mediante declaración judicial por el incumplimiento en el plazo de la entrega del paquete del finiquito. I) El pago de \$321.28 (trescientos veintiún pesos 28/100 M.N.), por concepto de correcciones. J) El pago de gastos del presente juicio.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A"
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Resendiz Hernández
Rubrica.
(R.- 186752)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
(BANOBRAS)

Dirección de Administración

CONVOCATORIA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES LPNE / 1 / 2003

En cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública número LPNE/1/2003 para la enajenación de inmueble edificio Lamartine ubicado en la calle de Lamartine número 238, colonia Chapultepec Morales, México D.F., código postal 11700, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al Inmueble	Presentación, apertura de ofertas y fallo
LPNE / 1 / 2003	\$850.00 + IVA	01 de diciembre de 2003	13 de noviembre de 2003 a las 12:00 horas	5 de diciembre de 2003

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón código postal 01290; México D.F., del 6 de noviembre al 1 de diciembre de 2003 en días hábiles en el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas en la caja ubicada en la planta baja de BANOBRAS.

La forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

El Licitante deberá presentar junto con su oferta Económica un cheque certificado por Institución de Crédito Nacional por el importe equivalente al 10% (diez por ciento) de su oferta a nombre de el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. En ningún caso se aceptarán ofertas que sean inferiores al valor mínimo de venta determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales CABIN .

El Valor Mínimo de Venta del inmueble edificio Lamartine fijado por la CABIN asciende a \$21'095,268.39 (veintiún millones, noventa y cinco mil, doscientos sesenta y ocho pesos con 39/100 M.N.).

El idioma en que deberán presentarse las ofertas económicas será: español.

La moneda en que deberá hacerse la oferta económica será: moneda nacional.

Los licitantes podrán visitar el edificio Lamartine el 13 de noviembre de 2003 a las 12: horas

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.
Subdirector de Comercialización de Bienes
Lic. Humberto Álvarez Barba
Rúbrica

(R.- 187035)

NACIONAL SALINERA, S.A.,
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas vigésima novena y trigésima de los estatutos sociales, de Nacional Salinera, S.A., y en los artículos 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Nacional Salinera, S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2003, en el tercer piso del edificio marcado con el número 632, ubicado en la calle de Montes Urales, Esquina con Monte Pelvoux, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del informe del administrador unico de la sociedad al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los últimos diez ejercicios sociales; discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario de la sociedad al que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales antes señalados y, en su caso, resoluciones y ratificación sobre la aplicación de resultados.

II. Renuncia, remoción, ratificación y nombramiento de funcionarios de la sociedad; determinación de los emolumentos correspondientes a los funcionarios de la sociedad. Ratificación de los actos realizados por los funcionarios de la sociedad.

III. Revocación y otorgamiento de poderes. Ratificación de los actos realizados por los apoderados.

IV. Toma de nota respecto de la asamblea de accionistas de fecha 26 de febrero de 1990 y acuerdos respecto de las resoluciones tomadas en ella.

V. Adjudicación de las acciones de las que era titular el señor Manuel de la Fuente Menéndez, con motivo de su deceso, por conducto de su sucesión testamentaria; toma de nota de la integración actual del capital social y de la estructura accionaria de la sociedad; emisión de títulos de acciones que representen el cien por ciento del capital social.

VI. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos y para los efectos de los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas de la Sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 del citado ordenamiento, incluyendo el informe que rinde el comisario de la sociedad de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la citada ley, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Canela número 47, colonia Granjas México, código postal 08400 México, Distrito Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la asamblea las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, ya sea que comparezcan personalmente o que se encuentren debidamente representadas en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2003.

Administrador Unico

María Teresa Silva de de la Fuente
Rúbrica.
(R.- 187044)

.-

IN ZONE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asamblea general extraordinaria de socios de 31 de agosto de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital en su parte fija en la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y en la parte variable en la cantidad de \$433,357.51 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.) para quedar establecido respectivamente en \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 M.N.) y 1,381,706.26 (un millón trescientos ochenta y un mil setecientos seis pesos 26/100 M.N.).

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.

In Zone de México, S. de R.L. de C.V.

Secretario de Actas y Delegado Especial

Rodolfo Alfredo Vélez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 186006)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Área de responsabilidades
Oficio TARAQ/208/2003.
Expediente: PSPC/001/2003.

NOTIFICACION POR EDICTO

México, D.F., a 16 de octubre de 2003

Esc Arroba de México, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 de su Reglamento; 2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 47, fracción IV, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora de la Función Pública, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, ya que probablemente no formalizó el pedido 019-00 que le había adjudicado Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo del proceso de adquisición por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/013/00, por causas imputables a Esc. Arroba de México, S.A. de C.V., para entregar ocho concentradores 3COM Super Snack II Dual Speed 500 de 24 puertos y 8 cables de conexión en cascada número de parte 3C16695, establecidos en la partida 1 del proceso concursal en cuestión, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo cual su conducta se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicada en calle Atletas, Número 2, edificio Luis Buñuel, Entrada C, Oficina 202C, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

El presente edicto, deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular Del Área de Responsabilidades

Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Arturo Vazquez Duran

Rúbrica.

(R.- 187047)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M-569244 Sensaciones y Diseño
P.C. 895/2002 (C-337) 11654

NOTIFICACION POR EDICTOS

Juan Navarro Alcántara.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 569244 Sensaciones y Diseño, promovido por Manuel M. Soto Gutiérrez, en representación de la empresa Consorcio Comex, S.A. de C.V., en contra de Juan Navarro Alcántara, con fecha 22 de noviembre de 2002, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 569244 Sensaciones y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Ordénese la publicación de la presente resolución por medio de edictos, a efecto de hacerla del conocimiento de la parte demandada.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede notificar a Juan Navarro Alcántara mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 187048)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios
Conexos

Area de Responsabilidades
Expediente 006/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1600 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-014-99, relativa a la Inspección preeliminar de 71 estructuras de puentes y pasos a desnivel, autopista Cadereyta-Reynosa (con una longitud de 132.01 km), la Carbonera-Puerto México (con una longitud de 33 km.) y Monterrey-Nuevo Laredo (con una longitud de 123.1 km), llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. David F. Negrete Castañón.
Rúbrica.
(R.- 187120)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios

Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 007/2003

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q. 1599 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-034-99, relativa a la Construcción de la ampliación a tercer carril, autopista México-Querétaro, tramo del km. 130+000 al km. 148+000, cuerpo B, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. David F. Negrete Castañón
Rúbrica.
(R.- 187121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

CC. Juan Hernández González y Humberto Flores López.

En los autos del Juicio de Amparo del número 898/2003, promovido por Estela Díaz Piña, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia con sede en Texcoco, Estado de México, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 9 de octubre de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Eduardo González Serrano

Rúbrica.

(R.- 186080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 899/2003-I, promovido por Guadalupe Gamiño Torres, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Mercantil y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, todos de esta ciudad, se ordena emplazar a Raúl Flores Hernández, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del siete de noviembre de dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 27 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 187168)

Secretaría de Turismo
Dirección General de Administración

La Secretaría de Turismo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, enajenará mediante licitación pública número E00021-002-DGA-03; 41 vehículos y 5 motocicletas (lote 1); y 40 aparatos telefónicos celulares con sus accesorios (lote 2), por lo que se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas y morales, que tengan interés en participar como postores en la licitación pública número E00021-002-DGA-03, para enajenar vehículos, motocicletas y aparatos telefónicos celulares con sus accesorios. Bienes excedentes no útiles para las actividades de la dependencia, cuya descripción es la siguiente:

Lote número 1 vehículos y motocicletas

No.	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Precio mínimo de venta
1	948-PPN	Ford	Winstar	1995	2FMDA5143SBB12673	\$51,946.29
2	496-NXJ	Nissan	Tsuru	1989	9LB1247691	\$16,777.80
3	383-PDD	Volkswagen	Sedán	1992	11N0092374	\$14,628.60
4	860-RYP	Ford	Lincoln	1989	1LNCM9841KY624354	\$22,500.00
5	556-PXC	Volkswagen	Panel	1995	3VWZZZ211SM001630	\$40,030.88
6	269-JCC	Chevrolet	Caprice	1990	1G1BL547XLA140763	\$12,800.00
7	106-JHF	Ford	Sable	1987	1MEBM50U9HG670547	\$4,960.00
8	354-PDD	Nissan	Tsuru	1993	3BAMB1352127	\$19,756.88
9	549-PSE	Ford	Gran Marquis	1988	2MEBM74F1JX688645	\$11,400.00
10	677-CBN	Ford	Gran Marquis	1981	1MEBP83F9BZ609846	\$5,720.00
11	210-JCC	Ford	Taurus	1987	1FABP52U7HG198957	\$6,760.00
12	948-RRF	Chrysler	Voyager	1991	1B4GK54R3MX623704	\$45,325.00
13	651-PLS	Ford	Topaz	1990	AL92GE22595	\$13,604.00
14	379-GCH	Ford	Thunderbird	1990	1FAPP6047LH119899	\$16,170.00
15	515-NXJ	Nissan	Tsuru	1992	2BLB1374976	\$18,909.00
16	661-PWF	Nissan	Tsuru	1989	9LB1245269	\$18,018.00

17	739-NVS	Nissan	Tsuru	1989	9LB1246648	\$18,275.40
18	558-PDP	Nissan	Tsuru	1989	9LB1244862	\$17,784.00
19	709-NVS	Ford	Merc. Cougar	1984	1MEBP9234EH649761	\$6,000.00
20	559-PSE	Chevrolet	Silverado	1991	1GDC14K2MZ104274	\$22,260.00
21	373-PDD	Volkswagen	Sedán	1986	11G0001651	\$10,786.80
22	810-NRL	Honda	Accord	1991	1HGCB7156MA036951	\$16,120.00
23	509-RYP	Mercedes Benz	300 e	1987	EA30D6HA441143	\$58,500.00
24	567-RTM	Volkswagen	Corsar	1986	32G0048777	\$12,536.40
25	759-NVS	Volkswagen	Sedán	1992	11N0066336	\$14,628.60
26	557-PDP	Chrysler	Le Baron	1995	3C3B156PXST568189	\$28,066.50
27	369-HMZ	Ford M.	Gran Marquis	1990	2MECM75F6LX616541	\$10,000.00
28	360-HMZ	Ford Ltd	Crown Victoria	1991	2FACP72G6MX173398	\$10,920.00
29	239-JCC	Ford	Mercury	1984	1MEBP95F7EZ680177	\$12,291.50
30	920-CBV	Ford	Gran Marquis	1981	1MEBP81F1BZ619354	\$5,060.00
31	577-PDP	Volkswagen	Sedán	1992	11N0093727	\$13,274.10
32	567-PDP	Nissan	Tsuru	1993	3BAMB1346131	\$19,489.88
33	476-NXJ	Chrysler	Le Baron	1995	3C3B156P1ST568212	\$31,350.00
34	336-PZR	Ford	Thunderbird	1989	1FAPP604XKH161062	\$15,209.60
35	677-FAE	Ford	Gran Marquis	1988	2MEBM75F2JX680570	\$8,740.00

36	495-NXJ	Nissan	Tsuru	1989	9LB1244277	\$17,456.40
37	506-NXJ	Nissan	Tsuru	1992	2BLB1374443	\$19,082.25
38	546-PNJ	Cadillac	De Ville	1986	1G6CD698XG429880	\$14,000.00
39	599-PTT	Volkswagen	Corrado	1992	WVWEE4502NK00	\$15,120.00

					5560	
40	720-NVS	Nissan	Tsuru	1989	9LB1241999	\$17,784.00
41	109-JHF	Chevrolet	Beretta	1988	1G1LV1119JE293096	\$4,750.00
42	4939	Carabela	Motocicleta	1993	KED1599	\$5,250.00
43	4941	Carabela	Motocicleta	1993	KED1634	\$6,750.00
44	13266	Honda	Motocicleta	1991	MC245000548	\$2,550.00
45	13609	Carabela	Motocicleta	1992	MST022556FJ	\$3,500.00
46	20820	Carabela	Motocicleta	1991	MST020779JI	\$3,900.00
Total						\$760,741.88

Lote número 2 teléfonos celulares

No.	Equipo	No.	Equipo
1	LGTM-520	21	Samsung SCH-A205
2	Samsung SCH-A205	22	Samsung SCH-A205
3	Samsung SCH-A205	23	LGTM-520
4	Samsung SCH-A205	24	LG-DM510
5	Samsung SCH-A205	25	Samsung SCH-A205
6	Samsung SCH-A205	26	LG-DM510
7	LGTM-520	27	LG-DM510
8	Samsung SCH-A205	28	Samsung SCH-A205
9	Samsung SCH-A205	29	Samsung SCH-A105
10	Samsung SCH-A205	30	Samsung SCH-A205
11	Startac 7760	31	Samsung SCH-A205
12	Samsung SCH-A205	32	LG-DM510
13	Samsung SCH-A205	33	LGTM-520
14	Samsung SCH-A205	34	LG-DM510
15	Samsung SCH-A205	35	Samsung SCH-A205
16	Samsung SCH-A205	36	Samsung SCH-A205
17	Samsung SCH-A105	37	LG-DM510
18	Samsung SCH-A205	38	LG-DM510
19	Samsung SCH-A205	39	LG-DM510
20	Samsung SCH-A205	40	Samsugn SCH A-105

El valor mínimo de venta para el lote número 1 es de \$760,741.88; y para el lote número 2 de \$18,810.00.

Los bienes podrán verificarse en: vehículos (lote 1): 41 vehículos en el estacionamiento Reuber de México, S.A. de C.V., ubicado en Presidente Masarik número 133, colonia Chapultepec Morales, código postal 11580, México, D.F.

Motocicletas (lote 1): 5 motocicletas en el almacén, ubicado en Lago Silverio número 193, colonia Anáhuac, código postal 11380, México, D.F.

Aparatos celulares con sus accesorios (lote 2): 40 aparatos celulares en la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en Schiller número 138, piso 9, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, México, D.F.

La verificación se llevará a cabo del día 6 al 18 de noviembre de 2003 de 10:00 a 14:30 horas, previa cita a los teléfonos 30-03-16-48 o 30-03-16-00, extensión 4785, Subdirección de Servicios Generales.

La enajenación se hará por lote, por lo que la oferta que se proponga deberá ser vehículos y motocicletas lote 1 y aparatos celulares lote 2.

En el caso de los vehículos y motocicletas (lote 1) el precio ofertado deberá ser por cada unidad, esto con la finalidad de que la oferta por vehículo o motocicleta, no sea inferior al precio promedio del avalúo y al total del lote, en cuanto al lote 2, será por el total de los teléfonos celulares.

La inscripción para esta licitación se llevará a cabo en la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en la calle de Schiller número 138, 9o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. del 6 al 18 de noviembre de 2003 de 9:30 a 14:30 horas.

Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), podrán adquirirse mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, este cheque deberá entregarse en la Unidad de Tesorería de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Turismo, ubicada en calle de Schiller número 138, 3er. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

A la presentación de recibo de pago, las bases se entregarán en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en la calle de Schiller número 138, 9o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir del 6 y hasta el 18 de noviembre de 2003, adicionalmente podrán revisar las bases previamente a su pago, en el área de la convocante o en la página de Internet dirección electrónica: <http://www.sectur.gob.mx>

El acto de recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala A del penthouse 1 del edificio, ubicado en la calle de Schiller número 138, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día 19 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas.

Para garantizar sus ofertas, los interesados deberán presentar cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del precio de avalúo.

El sobre cerrado que contenga la cédula de ofertas, el depósito de garantía y demás documentación solicitada en las bases será recibido en el acto de apertura de ofertas.

En caso de declararse desierto alguno o los dos lotes se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en la segunda almoneda, conforme al procedimiento que se señala en las bases de esta licitación.

El pago de los lotes deberá cubrirse a más tardar el 25 de noviembre de 2003, antes de las 15:00 horas, con cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.

El plazo máximo para retirar los bienes por las personas a las que se adjudiquen los bienes será el día 30 de noviembre de 2003, antes de las 15:00 horas y después de que

se dé a conocer el fallo.

En caso de no retirar los bienes en la fecha antes establecida para el lote 1, el adquirente pagará a partir de la fecha límite de retiro el costo del servicio de estacionamiento, para el lote 2 pagará a la Secretaría de Turismo mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pensión y vigilancia, por cada día natural de retraso en el retiro de los bienes.

Podrán participar todos los interesados que cubran los requisitos de las bases.

No podrán participar en esta licitación el Subsecretario de Innovación y Calidad, el Director General de Administración, la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Subdirector de Servicios Generales, el Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios, el Jefe del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o terceros con los que dichos servidores públicos tengan vínculos personales o de negocios.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.

El Director General de Administración

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

(R.- 187184)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE
APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como al Decreto del 30 de diciembre de 2002, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Cooperativa denominada Caja Popular Zacatecana, S.C.L. y de la Sociedad Cooperativa del Mineral de Fresnillo, S.C. de R.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento se aplicará transcurridos 60 días naturales, un día después de realizada la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga en los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro rebase \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a la Cooperativa Caja Popular Zacatecana, S.C.L. y de la Sociedad Cooperativa del Mineral de Fresnillo, S.C. de

R.L., deberá acudir ante la Cooperativa en disolución y liquidación, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día natural siguiente a la fecha de publicación del presente Procedimiento de Pago en el Estado de Zacatecas, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de la Cooperativa Caja Popular Zacatecana, S.C.L. y de la Sociedad Cooperativa del Mineral de Fresnillo, S.C. de R.L., es de 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios para ambas Cooperativas:

CENTRO DE ATENCION A AHORRADORES NUMERO 1

Guadalupe, Zac.

Lugar: Guadalupe, Zac.
 Ubicación: Calle Colegio Militar número 96 Ote.
 Colonia Centro
 Teléfono: 01 (492) 92-32530
 Registro de Ahorradores de los Municipios de:

Zacatecas	Jerez	Susticacán
Tepetongo	Momax	Monte Escobedo
Tlaltenango	Tepechitlán	Teúl de González Ortega
Atolinga	Florencia de Benito Juárez	Villanueva
Tabasco	Huanusco	Jalpa
Apozol	Juchipila	Mezquital del Oro
Moyahua	García de la Cadena	Nochistlán
Apulco	Guadalupe	Pánfilo Natera
Ojocaliente	Villa González Ortega	Noria de Angeles
Villa Hidalgo	Trancoso	Cuauhtémoc
Loreto	Luis Moya	Pánuco
Genaro Codina	Vetagrande	Mazapil
Morelos	Villa de Cos	Melchor Ocampo
Concepción del Oro	El Salvador	Villa García
Gral. Joaquín Amaro	Pinos	

CENTRO DE ATENCION A AHORRADORES NUMERO 2

Fresnillo, Zac.

Lugar: Fresnillo, Zac.
 Ubicación: Calle Aquiles Serdán número 201 esquina Francisco Javier Mina
 Colonia Centro
 Teléfono: 1 (493) 93-21715

Registro de Ahorradores de los Municipios de:

Calera	Gral. Enrique Estrada	Fresnillo
Valparaíso	Saín Alto	Sombrerete
Río Grande	Chalchihuites	Jiménez de Teúl
Miguel Auza	Juan Aldama	Nieves
Cañitas de Felipe		
Pescador		

COOPERATIVA CAJA POPULAR ZACATECANO, S.C.L.

DIAS DE REGISTRO

Rango	Días de registro
Primer apellido que inicie de la letra A a la C	Viernes 7 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra D a la G	Lunes 10 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra H a la M	Martes 11 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra N a la R	Miércoles 12 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra S a la Z	Jueves 13 de noviembre

SOCIEDAD COOPERATIVA

DEL MINERAL DE FRESNILLO, S.C.L. DE R.L.

DIAS DE REGISTRO

Rango	Días de registro
Primer apellido que inicie de la letra A	Lunes 17 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra B a la C	18 y 19 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra D	Viernes 21 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra E	Lunes 24 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra F a la G	25, 26 y 27 de noviembre
Primer apellido que inicie de la letra H a la J	28 de nov. y 1 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra K a la L	Martes 2 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra M	3, 4 y 5 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra N a la O	Lunes 8 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra P a la Q	Martes 9 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra R	10, 11 y 12 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra S	Lunes 15 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra T a la U	Martes 16 de diciembre
Primer apellido que inicie de la letra V a la Z	17 y 18 de diciembre

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de Cooperativa Caja Popular Zacatecana, S.C.L. y de la Sociedad Cooperativa del Mineral de Fresnillo, S.C. de R.L., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o Clave Unica de Registro de Población.
- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de crédito(s) original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la Cooperativa en disolución y liquidación.
- Para el caso de que el Ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Cooperativa, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar

declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante al que se le faculte e identificación oficial de éste.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder para actos de dominio del representante al que se le faculte.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de los herederos.
- Copia certificada de la escritura del testamento o, en caso, de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la Cooperativa hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud, dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del Ahorrador.
- Del (los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o Clave Unica de Registro de Población.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o los beneficiarios.
- Contrato celebrado con la Cooperativa en que se designan los beneficiarios.

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador o su representante o beneficiario se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser

requisitado.

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador, representante o beneficiario entregará en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias.

DECIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto tercero y en su caso, a lo señalado en el punto quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito,
- Que renuncia al pago de intereses a su favor,
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la entidad federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su representante o beneficiario le será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación entregada, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear el mismo por su cheque nominativo no negociable u orden de pago.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de su entrega al Ahorrador.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado al efecto para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa,
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales y documentos comprobatorios endosados y/o cedidos.

DECIMO NOVENO.- El Centro de Atención que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas tiene la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Zacatecas, Zac., a 28 de octubre de 2003.

El Responsable del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Lic. Alejandro E. Navarro Muñoz

Rúbrica.

Por el Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado a los 13 días del mes de octubre del año 2003, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 187188)